



INSTITUTO POBLANO
DE LAS MUJERES
PUEBLA



SECRETARÍA DE
COMPETITIVIDAD,
TRABAJO Y DESARROLLO
ECONÓMICO
PUEBLA



SECRETARÍA DE
SALUD
PUEBLA



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA
PUEBLA



PODER JUDICIAL



DIRECCIÓN GENERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA



SISTEMA ESTATAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA
PUEBLA

ANTECEDENTES

- I. El Estado Mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales comprometidos con la protección de los derechos humanos de las mujeres, en especial la *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW por sus siglas en inglés) y la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* (Convención de Belém Do Pará), las cuales tienen como objetivo principal condenar toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera, así como prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género, respectivamente.

- II. Bajo el contexto anterior, para dar cumplimiento a los objetivos de las referidas convenciones, se expidieron, a nivel federal, la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* y la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*; la primera para regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres; y la segunda, para establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

- III. Para generar una mayor penetración en las acciones destinadas a preservar los derechos humanos de las mujeres, a nivel local, se expidieron la *Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla* y la *Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla*; la primera, para hacer cumplir las obligaciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de Puebla, así como definir los principios de actuación de los Poderes Públicos del Estado y de sus Municipios, a fin de prever las medidas necesarias y suficientes para eliminar y corregir en el sector público y privado, toda forma de discriminación por razón del sexo; y la segunda, tiene por objeto establecer la coordinación entre el Estado y los municipios, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios, tipos, modalidades y mecanismos para garantizar su acceso a una vida libre de violencia, a fin de mejorar de manera integral su calidad de vida y el pleno ejercicio de todos sus derechos.



INSTITUTO POBLANO
DE LAS MUJERES
PUEBLA



SECRETARÍA DE
COMPETITIVIDAD,
TRABAJO Y DESARROLLO
ECONÓMICO
PUEBLA



SECRETARÍA DE
SALUD
PUEBLA



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA
PUEBLA



PODER JUDICIAL



DIRECCIÓN GENERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA



SISTEMA ESTATAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA
PUEBLA

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CAPACITACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DESEMPEÑAN EN INSTANCIAS ESTATALES CON RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE ATENCIÓN, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, EN ATENCIÓN AL PROGRAMA ÚNICO DE CAPACITACIÓN (PUC), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD, TRABAJO Y DESARROLLO ECONÓMICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECOTRADE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO, JAIME RAÚL OROPEZA CASAS; LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS SSEP", REPRESENTADA POR SU SECRETARIA Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, INOCENCIA LUCÍA OJEDA LARA; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEP", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO, AURELIO MIGUEL ROBLES BÁRCENA; LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SSP", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO, MANUEL ALONSO GARCÍA; EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA", REPRESENTADA POR EL FISCAL DE INVESTIGACIÓN METROPOLITANA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, GILBERTO HIGUERA BERNAL; LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEFENSORÍA", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, SARA ESTHER RAMÍREZ MONTAGNER; EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SEDIF", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ARTURO HERNÁNDEZ DAVY; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IPM", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, MÓNICA SILVA RUIZ; QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



INSTITUTO POBLANO
DE LAS MUJERES
PUEBLA



SECRETARÍA DE
COMPETITIVIDAD,
TRABAJO Y DESARROLLO
ECONÓMICO
PUEBLA



SECRETARÍA DE
SALUD
PUEBLA



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA
PUEBLA



PODER JUDICIAL



DIRECCIÓN GENERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA



SISTEMA ESTATAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA
PUEBLA

- IV.** Que derivado de la Segunda Conclusión del Dictamen sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe emitido por el Grupo de Trabajo conformado para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Puebla, "Crear un programa único de capacitación sobre violencia contra las mujeres, violencia feminicida, violencia sexual y trata de personas con fines de explotación sexual, así como de búsqueda y desaparición, para las instituciones encargadas de la atención a mujeres en situación de violencia y de la investigación y sanción de delitos cometidos contra mujeres, tendiente a la creación de un servicio profesional de carrera, a fin de evitar la rotación de personal y así garantizar la atención especializada a las mismas" resulta necesaria la implementación de este programa, mismo que será coordinado por **"EL IPM"**.
- V.** Que la resolución de la Secretaría de Gobernación, emitida a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), respecto de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM) para el Estado de Puebla, el pasado ocho de abril; en su Resolutivo Quinto, Apartado A, numeral VII, la cual establece como medida de prevención para enfrentar y abatir la violencia feminicida: "Profesionalizar y capacitar en materia de derechos fundamentales a las y/o los servidores públicos encargados de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública y demás que tengan a su cargo las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas.", por tanto, es necesario implementar un Programa de Profesionalización y Capacitación de los servidores públicos que se desempeñan en las instancias estatales con responsabilidades en la materia, mismo que será coordinado por **"EL IPM"**.

DECLARACIONES

I. De "LA SECOTRADE":

- a) Que, el Estado de Puebla es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- b) Que, la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 párrafo segundo, 17 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico; y le corresponde el despacho de los asuntos contenidos en el artículo 38 de la Ley



INSTITUTO POBLANO
DE LAS MUJERES
PUEBLA



SECRETARÍA DE
COMPETITIVIDAD,
TRABAJO Y DESARROLLO
ECONÓMICO
PUEBLA



SECRETARÍA DE
SALUD
PUEBLA



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA
PUEBLA



PODER JUDICIAL



DIRECCIÓN GENERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA



SISTEMA ESTATAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA
PUEBLA

Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y demás normatividad aplicable.

- c) Que, el C. Jaime Raúl Oropeza Casas, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento en términos de lo establecido por los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14, 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 14 y 15 fracciones I, IV, XIV, XV, XIX, XXXV y LVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, , y acredita su personalidad como Titular de dicha Dependencia, mediante nombramiento emitido a su favor por el Gobernador del Estado de Puebla, Guillermo Pacheco Pulido de fecha uno de febrero de dos mil diecinueve.
- d) Que, señala como domicilio oficial para todos los efectos legales del presente Convenio el ubicado en la Callejón de la diez norte número ochocientos seis, Paseo San Francisco, Barrio El Alto, de la Ciudad de Puebla, Puebla.

II. De "LOS SSEP":

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios; de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 50 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; y 1 del Decreto del H. Congreso del Estado que crea Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- b) Tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y encargarse de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Puebla, por los planes y programas nacionales y estatales, así mismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, atento a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del H. Congreso del Estado que crea Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- c) Inocencia Lucía Ojeda Lara, acredita su personalidad como Secretaria de Salud, mediante nombramiento de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, emitido por el Gobernador del Estado de Puebla, mismo que a la fecha manifiesta no le ha sido modificado o revocado.
- d) La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla está facultada para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 11 segundo párrafo, 14, primer párrafo, 19, 43, 60 primer párrafo y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12 primer párrafo y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 8, primer párrafo, fracción II, segundo párrafo y 15, primer párrafo, fracción I del Decreto del H. Congreso del Estado que crea Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla; 4, primer párrafo, fracción I, 8 y 10, primer párrafo, fracción XIV, del Reglamento



INSTITUTO POBLANO
DE LAS MUJERES
PUEBLA



SECRETARÍA DE
COMPETITIVIDAD,
TRABAJO Y DESARROLLO
ECONÓMICO
PUEBLA



SECRETARÍA DE
SALUD
PUEBLA



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA
PUEBLA



PODER JUDICIAL



DIRECCIÓN GENERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA



SISTEMA ESTATAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA
PUEBLA

Interior de la Secretaría de Salud, así como 4, primer párrafo, fracción II, 9 y 11, primer párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla y de conformidad con el Acuerdo número 13/2018/EXT-2, tomado en la Segunda Sesión Extraordinaria de 2018, de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, celebrada con fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, en el que se ratifica la autorización de manera general a la Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla para celebrar y otorgar toda clase de actos jurídicos y documentos inherentes al objeto del Organismo.

- e) Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el número 603, de la calle 6 norte, colonia Centro, de la Ciudad de Puebla, del Estado de Puebla.

III. De "LA SEP":

- a) Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla como lo señalan los artículos 1, 82 y 83 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 17 fracción XI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.
- b) Que Aurelio Miguel Robles Bárcena, Titular de la Secretaría de Educación Pública, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 23 de enero de 2019, emitido por Guillermo Pacheco Pulido, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Puebla a través del cual es designado como Secretario de Educación Pública.
- c) Que el Secretario de Educación Pública del Estado de Puebla, Aurelio Miguel Robles Bárcena, está facultado para celebrar el presente Convenio conforme a lo dispuesto en los artículos 14 párrafo primero, 19 y 44 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3, 5 fracción I, 14 y 16 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.
- d) Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Jesús Reyes Heróles sin número, Colonia Nueva Aurora, Código Postal 72070, Puebla, Puebla.

IV. De "LA SSP":

- a) Es una Dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada del Estado de Puebla, en términos de los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 12, 17 fracción XV y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- b) El Secretario de Seguridad Pública del Estado de Puebla, Manuel Alonso García, cuenta con la facultad y personalidad jurídica suficiente para celebrar el presente Convenio, en términos del nombramiento de fecha 25 de enero de 2019, emitido por Jose Guillermo Pacheco Pulido, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como de los artículos 11 párrafo segundo, 48 de la Ley



INSTITUTO POBLANO
DE LAS MUJERES
PUEBLA



SECRETARÍA DE
COMPETITIVIDAD,
TRABAJO Y DESARROLLO
ECONÓMICO
PUEBLA



SECRETARÍA DE
SALUD
PUEBLA



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA
PUEBLA



PODER JUDICIAL



DIRECCIÓN GENERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA



SISTEMA ESTATAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA
PUEBLA

Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2, 4 fracción V, 8 fracción II, 17 fracción XVII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, y 5 fracciones XXIX y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

- c) La Directora General de Vinculación, Prevención del Delito y Relaciones Públicas, Liliana Rosas Labastida, cuenta con la facultad y personalidad jurídica suficiente, para asistir al Secretario de Seguridad Pública, en la celebración del presente convenio, toda vez que dará el seguimiento al objeto del presente convenio; lo anterior en términos de los artículos 7º y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
- d) Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el inmueble ubicado en Anillo Periférico Ecológico, km. 3.5, Antiguo Camino a San Francisco Ocotlán, Código Postal 72671, Cuautlancingo, Puebla.

V. De "EL PODER JUDICIAL":

- a) El ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Cuerpo Colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia del Estado y en los Juzgados que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial, en términos del artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y además cuenta con un órgano colegiado con independencia técnica y de gestión, para emitir sus resoluciones denominado Consejo de la Judicatura, encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado con excepción del Tribunal Superior de Justicia.
- b) Que corresponde al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, representar al Poder Judicial ante toda clase de autoridades y personas, en términos de los artículos 23 fracción I, 89 y 97 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- c) Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Prolongación de la Avenida 11 Sur, número 11921, Col. Ex-Hacienda Castillotla, en la Ciudad de Puebla, C.P. 72498, inmueble conocido como "Centro de Justicia Penal de Puebla".

VI. De "LA FISCALÍA":

- a) Que es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, y en él se organiza el Ministerio Público, al cual incumbe, entre otras atribuciones, la persecución de los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado, la promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia que abarque la reparación del daño causado, la protección de los derechos de las víctimas, el respeto a los derechos humanos de las personas y velar por la exacta observancia de las leyes de interés público, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.
- b) Que, en términos del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, está, con todas sus facultades, a cargo del Fiscal General, quien preside la



INSTITUTO POBLANO
DE LAS MUJERES
PUEBLA



SECRETARÍA DE
COMPETITIVIDAD,
TRABAJO Y DESARROLLO
ECONÓMICO
PUEBLA



SECRETARÍA DE
SALUD
PUEBLA



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA
PUEBLA



PODER JUDICIAL



DIRECCIÓN GENERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA



SISTEMA ESTATAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA
PUEBLA

institución del Ministerio Público y tiene autoridad jerárquica sobre todo el personal, en el que podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones.

- c) Que su representación legal corresponde al Doctor Gilberto Higuera Bernal, Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado de Despacho de la Fiscalía General del Estado, por disposición expresa en los artículos 95 y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y de los artículos 1, 4, 8, 9, 16 y 18 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla; así como el punto Segundo del Acuerdo número A/001/2016, emitido por el Fiscal General del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de enero del 2016, por el cual se establecen lineamientos temporales de operación y funcionamiento de la Fiscalía General del Estado.
- d) Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el inmueble ubicado en Boulevard Héroes del Cinco de Mayo y Avenida Treinta y Una Oriente sin número de la Colonia Ladrillera de Benítez, Código Postal 72530, Puebla, Puebla.

VII. De "LA DEFENSORÍA":

- a) Es una Unidad Administrativa adscrita a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla, de acuerdo a lo previsto por los artículos 5 fracción II.4, 8 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- b) Sara Esther Ramírez Montagner, Titular de la Dirección General de Defensoría Pública, cuenta con las atribuciones suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 18, fracciones VI y VII y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- c) Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio en Avenida Catorce Norte, número 205, Barrio de La Luz, de la Ciudad de Puebla, Puebla. C.P. 72290.

VIII. De "EL SEDIF":

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo previsto por los artículos 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 1 del Reglamento Interior del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Estado de Puebla.
- b) De conformidad con el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, "EL SEDIF" tiene por objeto la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en este campo, en toda la entidad.
- c) Arturo Hernández Davy, en su carácter de Director General, acredita su personalidad mediante el instrumento notarial número trece mil trescientos trece,



INSTITUTO POBLANO
DE LAS MUJERES
PUEBLA



SECRETARÍA DE
COMPETITIVIDAD,
TRABAJO Y DESARROLLO
ECONÓMICO
PUEBLA



SECRETARÍA DE
SALUD
PUEBLA



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA
PUEBLA



PODER JUDICIAL



DIRECCIÓN GENERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA



SISTEMA ESTATAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA
PUEBLA

volumen doscientos treinta de fecha ocho de marzo del año dos mil nueve, ante la fe del abogado Cesar José Sotomayor Sánchez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número once de esta Capital y del Patrimonio Inmobiliario Federal, donde se protocolizó el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del periodo 2018 - 2024 de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, celebrada con fecha veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve; donde se aprobó por unanimidad de votos su nombramiento como Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

- d) Arturo Hernández Davy, Director General del Sistema Estatal DIF, está facultado para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12, 17 fracción I y 53 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 28 fracciones I y XV de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 7 fracción IX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.
- e) Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio en Calle 5 de mayo 1606 Colonia Centro, C.P. 72000.

IX. De "EL IPM":

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo previsto por los artículos 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 1 del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el "Instituto Poblano de las Mujeres", publicado en el Periódico Oficial del Estado el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, y reformado mediante Decretos publicados el treinta de enero de dos mil cuatro, el doce de noviembre de dos mil siete y el trece de enero de dos mil diecisiete en el mismo órgano de difusión.
- b) Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el "Instituto Poblano de las Mujeres", tiene por objeto fomentar y promover la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, el respeto a la dignidad humana, la no discriminación, equidad y libertad de las mujeres; así como coordinar, proponer, impulsar, gestionar y ejecutar acciones afirmativas a través del proceso de transversalidad mediante la incorporación de la perspectiva de género, para mejorar de manera integral la calidad de vida y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres, que contribuya a su eficaz participación en los ámbitos económico, administrativo, cultural, político y social del Estado.
- c) Que Mónica Silva Ruiz, acredita su personalidad mediante Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, a través de la cual es designada como Directora General, a propuesta del Ciudadano José Antonio Gali Fayad, entonces Gobernador Constitucional del Estado de Puebla y Presidente Honorario de la Junta de



INSTITUTO POBLANO
DE LAS MUJERES
PUEBLA



SECRETARÍA DE
COMPETITIVIDAD,
TRABAJO Y DESARROLLO
ECONÓMICO
PUEBLA



SECRETARÍA DE
SALUD
PUEBLA



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA
PUEBLA



PODER JUDICIAL



DIRECCIÓN GENERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA



SISTEMA ESTATAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA
PUEBLA

Gobierno del Instituto Poblano de las Mujeres, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 60 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 12, 16 y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

- d) Que Mónica Silva Ruiz, Directora General del Instituto Poblano de las Mujeres, está facultada para celebrar el presente Contrato por autorización de la Junta de Gobierno del mismo, de conformidad con el acuerdo tomado en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Poblano de las Mujeres de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho; conforme a lo dispuesto por los artículos 11 fracción III y 16 fracción XIII del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el "Instituto Poblano de las Mujeres"; así como el diverso 7 fracciones IV y V de su Reglamento Interior.
- e) Que para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio para recibir notificaciones, en calle 2 Sur número 902, Centro, C.P. 72000, en Puebla, Puebla.

X. De "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, manifestando que en la celebración del presente Convenio no media error, dolo, mala fe, lesión ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que se celebra; comprometiéndose a cumplirlo en el ámbito de sus competencias y bajo las condiciones establecidas.
- b) Que es de su interés suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración interinstitucional entre "LAS PARTES" para la oportuna capacitación, profesionalización y especialización en materia de derechos fundamentales a las y los servidores públicos encargados de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública y demás que tengan a su cargo las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas, desde la perspectiva de género y el pleno respeto a los derechos humanos de acuerdo a lo establecido en el Programa Único de Capacitación (PUC).

SEGUNDA. ACCIONES DE COLABORACIÓN. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan que en el ámbito de su competencia, bajo su más estricta responsabilidad, previa disponibilidad de horario y durante la vigencia del mismo, se facilite el acceso o espacio al personal a su cargo para ingresar, asistir o atender a los diversos cursos virtuales derivados del Programa Único de Capacitación (PUC), mismos que se impartirán en el Aula virtual del Instituto Poblano de las Mujeres. Dichos cursos se ofrecerán en tres niveles formativos: básico, intermedio y avanzado, y conocerán temáticas relacionadas con perspectiva de género y el pleno respeto a los derechos humanos.



INSTITUTO POBLANO
DE LAS MUJERES
PUEBLA



SECRETARÍA DE
COMPETITIVIDAD,
TRABAJO Y DESARROLLO
ECONÓMICO
PUEBLA



SECRETARÍA DE
SALUD
PUEBLA



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA
PUEBLA



PODER JUDICIAL



DIRECCIÓN GENERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA



SISTEMA ESTATAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA
PUEBLA

El cumplimiento, seguimiento y evaluación de las acciones que por este Convenio se implementen para la capacitación, profesionalización y especialización respectiva se realizará a través de los mecanismos que establezcan en forma conjunta y de común acuerdo **"LAS PARTES"**, coordinadas por **"EL IPM"**, y con base en su suficiencia presupuestal.

TERCERA. ENLACES. "LAS PARTES" convienen en designar enlaces, para que a través de éstos se lleve a cabo el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como para su seguimiento, siendo los siguientes:

- Por parte de **"LA SECOTRADE"**: a la o el Titular de la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Por parte de **"LOS SSEP"**: a la o el Titular de la Subdirección de Enseñanza, Investigación y Posgrado de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- Por parte de la **"LA SEP"**: a la o el Titular de la Subsecretaría de Educación Básica y Media Superior.
- Por parte de la **"LA SSP"**: a la o el Titular de la Dirección General de Vinculación, Prevención del Delito y Relaciones Públicas.
- Por parte de **"EL PODER JUDICIAL"**: a la o el Titular de la Unidad de Derechos Humanos y Género.
- Por parte de la **"LA FISCALÍA"**: a la o el Titular del Instituto de Formación Profesional.
- Por parte de la **"LA DEFENSORÍA"**: a la o el Titular de la Dirección General de Defensoría Pública de la Secretaría General de Gobierno.
- Por parte de **"EL SEDIF"**: a la o el Titular del Departamento de Clínicas de Prevención y Atención del Maltrato.
- Por parte de **"EL IPM"**, a la o el Titular de la Subdirección de Fortalecimiento y Vinculación Regional.

"LAS PARTES" podrán designar a un nuevo enlace, informando por escrito a **"EL IPM"** como coordinador del presente Convenio, de la designación de que se trate, en un término no mayor a diez días hábiles.

CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma, y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen expresamente que quienes participen en el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del presente Convenio, así como cualquier otra persona que contraten para el cumplimiento de los compromisos que a cada una correspondan, se entenderán exclusivamente relacionados con la parte que los emplea, aun en los casos de las actividades realizadas conjuntamente en las



INSTITUTO POBLANO
DE LAS MUJERES
PUEBLA



SECRETARÍA DE
COMPETITIVIDAD,
TRABAJO Y DESARROLLO
ECONÓMICO
PUEBLA



SECRETARÍA DE
SALUD
PUEBLA



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA
PUEBLA



PODER JUDICIAL



DIRECCIÓN GENERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA



SISTEMA ESTATAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA
PUEBLA

instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**, por lo que no se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, asumiendo cada una la responsabilidad laboral que le corresponda. Así también, cada una de **"LAS PARTES"** cubrirá los gastos y viáticos de sus representantes o personal que designe para las capacitaciones, pláticas o talleres, cuando se efectúen por desplazamientos distintos al de su centro laboral. Si en las actividades de colaboración objeto de este Convenio, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éstos continuarán bajo la dependencia y dirección de su institución de origen, por lo tanto, no se generará ninguna relación de carácter laboral con **"LAS PARTES"**.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto a cualquier información, datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y documentación que se genere con motivo de las acciones que se desarrollen en cumplimiento del objeto del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, y demás normatividad aplicable en la materia.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito a **"EL IPM"** como coordinador del presente Convenio, con treinta días hábiles de anticipación; en cuyo caso deberán tomarse las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieran iniciado. En caso de que alguna de las partes solicite la terminación anticipada del presente Convenio, lo anterior no afectará la relación que se genera con motivo del presente por cuanto hace al resto de los suscribientes.

OCTAVA. MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado en cuanto al contenido de sus cláusulas, y se deberán hacer constar a través de convenio modificatorio o addendum, respectivamente, el cual una vez firmado por las **"LAS PARTES"**, formará parte integral del presente instrumento.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe; en razón de lo cual las diferencias que pudieran suscitarse en cuanto a su interpretación o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

Leído el presente Convenio por **"LAS PARTES"**, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en todas sus hojas en nueve tantos, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los once días del mes de junio de dos mil diecinueve.



INSTITUTO POBLANO
DE LAS MUJERES
PUEBLA



SECRETARÍA DE
COMPETITIVIDAD,
TRABAJO Y DESARROLLO
ECONÓMICO
PUEBLA



SECRETARÍA DE
SALUD
PUEBLA



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA
PUEBLA



PODER JUDICIAL



DIRECCIÓN GENERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA



SISTEMA ESTATAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA
PUEBLA

JAIME RAÚL OROPEZA CASAS
SECRETARIO DE COMPETITIVIDAD, TRABAJO Y
DESARROLLO ECONÓMICO

INOCENCIA LUCÍA OJEDA LARA
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE PUEBLA

AURELIO MIGUEL ROBLES BÁRCENA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

MANUEL ALONSO GARCÍA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

GILBERTO HIGUERA BERNAL
FISCAL DE INVESTIGACIÓN
METROPOLITANA ENCARGADO DEL
DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CAPACITACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DESEMPEÑAN EN INSTANCIAS ESTATALES CON RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE ATENCIÓN, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, EN ATENCIÓN AL PROGRAMA ÚNICO DE CAPACITACIÓN (PUC), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD, TRABAJO Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO, JAIME RAÚL OROPEZA CASAS; LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADA POR SU SECRETARIA Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, INOCENCIA LUCÍA OJEDA LARA; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO, AURELIO MIGUEL ROBLES BÁRCENA; LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO, MANUEL ALONSO GARCÍA; EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA POR EL FISCAL DE INVESTIGACIÓN METROPOLITANA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, GILBERTO HIGUERA BERNAL; LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, SARA ESTHER RAMÍREZ MONTAGNER; EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ARTURO HERNÁNDEZ DAVY; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, MÓNICA SILVA RUIZ, DE FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.



INSTITUTO POBLANO
DE LAS MUJERES
PUEBLA



SECRETARÍA DE
COMPETITIVIDAD,
TRABAJO Y DESARROLLO
ECONÓMICO
PUEBLA



SECRETARÍA DE
SALUD
PUEBLA



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA
PUEBLA



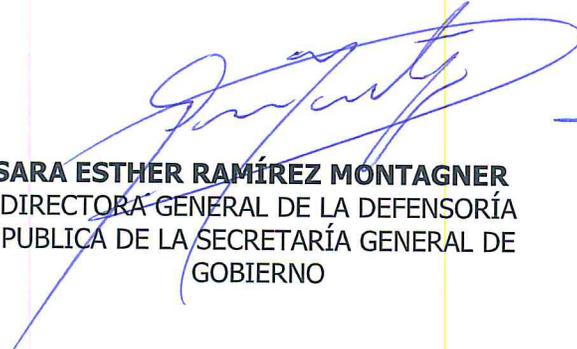
PODER JUDICIAL



DIRECCIÓN GENERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA



SISTEMA ESTATAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA
PUEBLA


SARA ESTHER RAMÍREZ MONTAGNER
DIRECTORA GENERAL DE LA DEFENSORÍA
PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO


ARTURO HERNÁNDEZ DAVY
DIRECTOR GENERAL
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO
DE PUEBLA


MÓNICA SILVA RUIZ
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CAPACITACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DESEMPEÑAN EN INSTANCIAS ESTATALES CON RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE ATENCIÓN, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, EN ATENCIÓN AL PROGRAMA ÚNICO DE CAPACITACIÓN (PUC), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD, TRABAJO Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO, JAIME RAÚL OROPEZA CASAS; LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADA POR SU SECRETARIA Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, INOCENCIA LUCÍA OJEDA LARA; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO, AURELIO MIGUEL ROBLES BÁRCENA; LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO, MANUEL ALONSO GARCÍA; EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA POR EL FISCAL DE INVESTIGACIÓN METROPOLITANA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, GILBERTO HIGUERA BERNAL; LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, SARA ESTHER RAMÍREZ MONTAGNER; EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ARTURO HERNÁNDEZ DAVY; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, MÓNICA SILVA RUIZ, DE FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.